



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2022**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Daniel Alejandro Ossa Villalobos.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-.
Radicado	2021-467
Auto Sustanciación	175
Asunto	Sanción por Desacato-Envía Consulta.

Dado que hasta la fecha se ha hecho caso omiso por parte de la accionada frente a los requerimientos hechos por esta judicatura, obliga entonces la imposición de la sanción correspondiente.

En efecto, el pasado 01 de febrero de 2022, se abrió incidente de desacato en contra de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, el mismo que fue notificado al Dr. Enrique Ardila Franco, en calidad de Director Técnico de Reparación, el mismo día, mes y año, posteriormente se realizó un segundo requerimiento el 8 de febrero de 2022 y se notificó al Dr. Ramón Alberto Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, un tercer requerimiento del 17 de febrero de 2022; tal incidente se abrió con el fin de que en el término de tres (3) días, se diera explicaciones sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida en acción radicada bajo el número 2021-467; afectado el señor Daniel Alejandro Ossa Villalobos; mediante sentencia emitida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Laboral el día 17 de enero de 2022 dentro del radicado 2021-467, se ordenó:

"Segundo. Se ORDENA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través del doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta Sentencia, si aún no lo he hecho, notifique en debida forma al señor DIEGO ALEJANDRO OSSA VILLALOBOS, la decisión de fecha 11 de noviembre de 2021 radicado 202172035614841, conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Resolución No 01049 de 2019, esto es, "...En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo..." "

Y pese a todos estos requerimientos la entidad ha guardado silencio. Por lo anterior; se incurre entonces en desacato por parte de la accionada Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, toda vez que, pese a los requerimientos hechos,

no ha hecho las gestiones necesarias y posibles para evitar las consecuencias señaladas en el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, y como quiera que es evidente que la entidad accionada persiste en seguir en desacato, conforme lo dispone el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se sancionará al Dr. Enrique Ardila Franco, en calidad de Director Técnico de Reparación, o quien haga esas veces, con tres (3) días de arresto en el lugar que disponga la autoridad competente, orden que será ejecutada por parte del Comandante de la Policía Nacional de esta ciudad y una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; los cuales consignará en la cuenta 3-0070-000030-4 DTN multas y cauciones efectivas, cuenta corriente, Banco Agrario, a órdenes de la Rama Judicial, so pena de que dicho cobro se les efectúe por medio de la jurisdicción coactiva, debiendo de todas formas cumplir en forma total con lo ordenado por esta judicatura.

Notifíquese el presente auto al actual Dr. Enrique Ardila Franco, en calidad de Director Técnico de Reparación y al Dr. Ramón Alberto Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga las veces. De conformidad con lo señalado en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, envíese la presente decisión en consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez